

# APÉNDICES AL LIBRO PRIMERO.

## APÉNDICE I.

### TRATADO MON-ALMONTE.

Más de un año duraron las negociaciones para este tratado, que al fin se firmó en París el 26 de Setiembre de 1859, por los plenipotenciarios D. Alejandro Mon, en representacion de España, y D. Juan Nopomuceno Almonte, de la República de Méjico. Formado con el propósito de facilitar la reconciliacion de ambas naciones, no produjo los resultados que se esperaban, ya por las circunstancias especiales en que se hallaba entónces la República mejicana, ya porque su espíritu no estaba conforme con lo que exijian los intereses generales de Méjico. Como inspirado por Almonte, se hizo en provecho esclusivo del partido conservador á que pertenecia. Por otra parte, existian dos Gobiernos en Méjico: el de Miramon en la capital, y el de Juarez en Veracruz.

Miramón aceptó el tratado; pero Juárez protestó contra él en 30 de Enero de 1860, por creerlo «injusto en su esencia, extraño á los usos de las naciones por los principios que establecía, ilegítimo por la manera con que fué ajustado, y contrario á los derechos de la República mejicana.» El Gobierno español creyó conveniente para la ejecucion del tratado crear una

embajada, para cuyo desempeño fué nombrado D. Joaquin Francisco Pacheco. Fué allá el Sr. Pacheco, cuando ya era pública la protesta de Juárez; comprometió la respetabilidad de su alta mision por la parcialidad que demostró en favor de Miramon, y no consiguió poner en práctica el tratado, quedando roto de hecho á consecuencia del triunfo de Juárez.

Siendo muy importante todo lo que se refiere al rompimiento del tratado Mon-Almonte, por ser el origen de la intervencion española en Méjico, hemos creído conveniente, para que pueda formarse un juicio exácto de los hechos, acompañar algunos documentos relativos á las gestiones practicadas por el Sr. Pacheco en el desempeño de su mision.

La parte dispositiva del tratado es como á continuacion se espresa:

Artículo 1.º Habiendo sido juzgados ya por los tribunales los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque, y ejecutado en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el Gobierno de Méjico continuará activamente la persecucion y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la accion de

la justicia, y activará todos los procedimientos á fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Dimas, departamento de Durango, el 15 de Setiembre de 1856, tan luego como dicho departamento vuelva á la obediencia del Gobierno mejicano, ó puedan ser aprehendidos los reos ó autores de dichos crímenes.

2.° El Gobierno de Méjico, aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios públicos ni empleados en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque, guiado sin embargo del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre España y la República, y por el comun y bien entendido interés de ambas naciones, á fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar á los súbditos españoles á quienes corresponda, de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque.

3.° Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el Gobierno mejicano consiente tambien en indemnizar á los súbditos de S. M. Católica de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencia de los crímenes cometidos el 15 de Setiembre de 1856 en el mineral de San Dimas, departamento de Durango.

4.° Animados de los propios sentimientos expresados en los dos artículos anteriores y abundando en los mismos deseos, el Gobierno español consiente en que las referidas indemnizaciones no puedan servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

5.° Los Gobiernos de España y Méjico convienen en que la suma ó valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de comun acuerdo por los Gobiernos de Francia é Inglaterra, que han manifestado hallarse dispuestos á aceptar este encargo, que desempeñarán por sí ó por sus representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados y oyendo á los respectivos Gobiernos.

6.° El tratado de 12 de Noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor, como si nunca hubiese sido interrumpido, interin que por otro acto de igual naturaleza no sea de comun acuerdo derogado ó alterado.

7.° Los daños y perjuicios cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse

las relaciones, y cualesquiera otros que durante esta interrupcion hayan podido dar lugar á nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos Gobiernos de España y Méjico,

1.

Recibimiento hecho al Sr. Pacheco desde su desembarco en Veracruz hasta su llegada á la capital.

El embajador de S. M. al ministro de Estado.—Méjico, 8 de Junio de 1860.—En la tarde del 1.° del corriente he llegado á esta con felicidad y tomado posesion del cargo que S. M. ha tenido á bien confiarme.

Como indiqué á V. E. en mi despacho número 1, el presidente de Veracruz no puso el menor embarazo á mi tránsito por aquella ciudad. Así en la tarde del 24 entré en su puerto en la fragata *Berenguela*, hallándose cubiertos los muelles de un inmenso gentío. El 25 por la mañana recibí á bordo la visita del señor Mac-Lane, ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, que, como V. E. sabe, reconocen al Gobierno de Veracruz. Aquella tarde desembarqué entre un gentío mayor, acompañado de la oficialidad de la *Berenguela*, pagué la visita al ministro americano y en seguida subimos á una diligencia extraordinaria y partimos camino de Jalapa. Juarez habia puesto á mi disposicion á un coronel y veinte hombres de sus fuerzas, tropa completamente irregular, que nos acompañaron hasta cerca de Plan del Rio. Allí encontramos una seccion de los que llaman auxiliares, del partido opuesto, irregulares tambien, pero ya con más órden y aspecto militar; y poco más adelante nos esperaba un escuadron del 4.° regimiento de caballería, que si no puede compararse con los de Europa, es por lo ménos de tropa real y verdadera. Desde allí hasta Méjico hemos venido siempre escoltados por el número suficiente, ya de soldados, ya de auxiliares, siendo esto absolutamente necesario, pues no puede V. E. formarse una idea de la triste situacion de este país en el punto de inseguridad de los caminos. En Jalapa, en Perote, en Puebla, en todas partes, fuimos objeto de las mayores atenciones. El cañon nos saludaba á nuestra llegada, las campanas tañian á vuelo, el pueblo se agolpaba delante de nosotros, encontrábamos casas dispuestas para nuestro alojamiento, y los generales y las autoridades venian á cumplimentarnos. Se ha distinguido entre todos el general Robles, una de las per-

sonas más eminentes y de más porvenir en esta República. Pero lo que verdaderamente ha sido magnífico, es nuestra ontrada en Méjico. Yo hablo de ello á V. E. no por efecto de vanidad personal, de la que estoy muy remoto, sino porque debo instruirle de las honras que han dispensado á un representante de la reina. A distancia de tres leguas nos aguardaban, no sólo todos los españoles residentes en esta capital con el cónsul á su cabeza, y que son algunos centenares, unos en coches y otros á caballo, sino una diputacion de lo más distinguido que encierra Méjico, y en la que se contaban un obispo, varios ex-ministros, generales, magistrados de la córte suprema, etc. Hiciéronme entrar con algunos de ellos en un coche que habian preparado, y comenzó, por decirlo así, una recepcion triunfal.

El camino hasta Méjico estaba cubierto de carruajes, de caballos, de pueblo. Los vivas á España se sucedian constantemente: la concurrencia llegaba á embarazar el tránsito. Ya en las inmediaciones de la ciudad lo solemne del recibimiento llegó al término posible. Esperábanme coches del Gobierno; el subsecretario de Relaciones (de Estado), para acompañarme; un general á la cabeza de dos escuadrones, para darme escolta de honor. Así, en medio de salvas y de vivas, he entrado en Méjico: sírvase V. E. ponerlo en noticia de S. M., porque suya, que no mia, ha sido la ovacion. Para ésta, V. E. no há menester que se lo esplicue, ha habido diferentes elementos. Uno, el espíritu español en los hijos de nuestra patria, que, como he dicho, aquí son numerosos, que se han visto desamparados por largos años y que esperan enérgica é inteligente proteccion. Otro, en los hijos de la República ó en una gran parte de ellos, la esperanza de un auxilio para salir del miserable estado en que se hallan. Como en Veracruz están fijos los ojos en Washington, así es natural que en Méjico se vuelvan hácia Madrid. El embajador de España ha sido en estos instantes un enviado del cielo, en el que se han cifrado todas las esperanzas, así de lo posible como de lo imposible.

Pero de esto ya hablaré á V. E. en mis despachos ulteriores. Éste sólo tiene por objeto el participarle mi llegada en los términos más sencillos que lo he podido hacer, porque hay obsequios tales, que ruborizan á los que se han visto casualmente objeto y término de ellos mismos.

**Situacion política y diplomática de Méjico á la llegada del embajador de España.**

El embajador de S. M. en Méjico al ministro de Estado.—15 de Junio de 1860.—Hé aquí la situacion política y diplomática de esta capital y de la parte de la República que le obedece, al llegar yo á ella y aposentarme en su seno.—V. E. sabe que el general Miramon habia emprendido en Febrero de este año la campaña de Veracruz: que merced al acto de piratería cometido por los anglo-americanos en aquellas aguas, su espedicion no habia tenido éxito: que conociendo no poder tomar sin marina la espresada ciudad, habia levantado el sitio despues de tirar sobre ella algunos centenares de bombas.

Miramón no habia sufrido en este revés grandes pérdidas materiales. Su ejército no habia tenido más que 19 muertos. Pero su poder moral se habia quebrantado, sin duda. Las dificultades surjian por todas partes en torno de él. Los partidarios de la causa opuesta cobraban nuevos bríos: los descontentos se agitaban con ménos temor, fraguando nuevas conspiraciones. Tal era el estado de las cosas á principios de Mayo, cuando ocurrió un hecho de los que no se conciben en Europa, y que aquí mismo fué raro y singular.

Miramón no era presidente primordial y directo. Tenía el título de presidente sustituto y gobernaba, dos años hacia, por cesion, por delegacion, por nombramiento de Zuloaga. Este le habia puesto en su lugar, obligado á hacerlo por la fuerza de las cosas; pero reservándose un título y una posicion que eran absurdos, como que implican la confusion de toda idea de gobierno. Un presidente es para presidir y nó para nombrar presidentes. Así á nadie habia ocurrido jamás, que aquella cesion, que aquella sustitucion, que aquel nombramiento pudieran deshacerse. La verdad era que Miramon presidia y gobernaba, porque él, y nó otro, era el que podia presidir y gobernar. Pero hé aquí que repentinamente aparece un decreto de Zuloaga revocando el nombramiento de Miramon, destituyéndole, declarando que asumia el poder en su persona; decreto firmado sólo por él mismo, sin refrendo de ministro alguno, que se fijó en las esquinas de Méjico, y que se comunicó bajo sobres á los agentes diplomáticos que residian en esta; es decir, á los ministros de Guatemala, el Ecuador y Prusia, y á los encargados de Negocios de Inglaterra y de Francia.

Pero los que lo habian preparado así, contaban sin la enérgica resolucion de Miramon. Este, á lo que parece, si no es un hombre de administracion y de gobierno (cosa que no sé), lo es por lo ménos de audacia y de fuerza. En aquellos momentos estaba preparándose para salir de Méjico en busca de Uruga, que revolvia las provincias de lo interior. Pues bien: léjos de detenerse, léjos de obedecer al que lo destituia, se fué solo á su casa, lo arrestó, lo sacó consigo, se puso á la cabeza de su pequeño ejército, y emprendiendo la marcha que tenia ordenada, le dijo delante de todo el mundo: «Voy á enseñar á Vd. cómo se ganan las presidencias.» Este hecho de atrevimiento y de energía, encontró aplausos en todos los hombres de la situacion. Los que no pertenecian á ésta se enfurecieron, pero rieron á la par: por Zuloaga no se interesó nadie. Méjico entero conoció que el que así obraba, era más capaz y más digno de estar á su cabeza, que el que habia querido sumirle en el caos por una destitucion ó estúpida ó traidora.

Mas el cuerpo diplomático habia recibido, como he dicho á V. E., el decreto de Zuloaga. A la noticia de la resolucion de Miramon, sus individuos se reunieron, y decidieron tomar un acuerdo colectivo. V. E. lo ha recibido probablemente. Su declaracion fué que en Méjico no existia Gobierno, y que ellos quedaban sólo en esta ciudad para proteger á sus respectivos compatriotas ante las autoridades locales. Tal era, pues, la situacion á mi llegada á la misma. Ahora debo decir á V. E. lo que he pensado de ella, y lo que he creido de mi deber en caso semejante.

Para mi conducta, la situacion era tan sencilla como un mes antes. Yo llegaba á Méjico y encontraba gobernando á Miramon, con quien España ha hecho el tratado por cuya virtud vengo aquí. Enfrente de ese poder ni habia ni podia haber por hoy otro que el de Juarez, que insulta á España en sus periódicos de oficio, que deja asesinar por sus generales á los españoles, que vende á los Estados-Unidos el territorio y la Irlanda de Méjico; para mí, pues, no hay duda. Yo no pospongo el interés de mi país á una legalidad dudosa; y cuando se trata de una nacion, la legalidad es un sarcasmo. Pero yo no me oculté un solo instante que ese propio hecho que desaprobaba, era al cabo un hecho, y no podia ménos de tener consecuencias. Al cabo, el Gobierno de Miramon habia quedado solo; los representantes que hasta aquí le reconocian habianse alejado de él; la situacion era para todos mala

y tirante. Si Miramon triunfa y se robustece, los diplomáticos quedan en ridículo: si no obtiene grandes triunfos, su aislamiento es una causa más de debilidad. Para mí mismo habia de ser embarazoso el encontrarme aquí, único representante que reconociera á este Gobierno como Mac-Lane es el único que reconoce el de Veracruz.

Desde luego, pues, mi obligacion estaba claramente señalada. Sin ocultar á mis compañeros que no aprobaba su conducta, debia poner los medios para conseguir una avenencia que á todos fuese provechosa, un reanudamiento de relaciones que dejase la situacion diplomática como estaba antes de romperse. Y para ello era necesario que los representantes extranjeros pudiesen de nuevo tratar con el Gobierno de Miramon, sin que padeciese abiertamente su amor propio, sin que cayese sobre ellos un inestinguible ridículo. Creo, Excmo. Sr., que el medio está hallado, y que se pondrá por obra cuando vuelva el general Miramon de la campaña de Colima que prosigue. Merced á mis continuas conferencias, he hecho convenir á la mayoría de los agentes diplomáticos en que si el Gobierno se dá una barnizada de legalidad, á la mejicana, ellos volverán á tratar con él, pues que habrá desaparecido la causa que los movió á su declaracion; y el Sr. Muñoz Lerdo y el Sr. Corona, por su parte, los dos ministros influyentes que en el dia están aquí, me han ofrecido, que esa barnizada se dará arbitrando un medio de los que en Méjico se acostumbran y han satisfecho siempre á nacionales y extranjeros.

Yo preveo que aun ha de costar algun trabajo convenir concretamente en la forma que deba emplearse; mas aceptado como está el principio, habiendo buen deseo en los representantes diplomáticos, me parece seguro que llegará á su realidad una idea que es la única que puede ponernos á todos en el lugar que deseamos.

Por lo demás, deben pasar algunos dias antes que este embrollo se desenrede. El general Miramon estaba aún poco há en Guadalajara proponiéndose seguir una campaña en el interior. Las probabilidades son de que tendrá éxito, porque él es el más bravo y más activo de estos generales. Uruga, quizás el único que podria oponérsele, fué vencido, herido y hecho prisionero en Guadalajara el 24 del pasado. Si no sucede, pues, algo inesperado, Miramon triunfará en Colima, como ha triunfado ya en otras ocasiones. Pero tardará

quizás dos ó tres semanas, y no vendrá aquí en todo lo que resta de mes.

## 7.

**Entrega de las credenciales al general Miramon y discurso del Sr. Pacheco.**

El embajador de S. M. en Méjico al ministro de Estado.—23 de Agosto de 1860.—Como indiqué á V. E. en mi despacho núm. 18, he verificado la presentacion de mis credenciales al presidente D. Miguel Miramon en el dia de ayer 22 de Agosto. La solemnidad con que ha tenido lugar semejante acto, lo verá V. E. en las adjuntas copias del *Diario oficial* de este Gobierno. Tambien verá V. E. en ellas el discurso que pronuncié y la respuesta del general Miramon. Yo he creído que en las circunstancias actuales del país, era un deber mio anunciar claramente la mediacion de las potencias europeas, por más que personalmente piense: primero, que la tal mediacion no será admitida por Juarez; y segundo, que aun admitida, y obteniéndose todo lo que es posible esperar de ella, no será sino una trégua enmedio de las hondas discordias que trabajan á este pobre pueblo.

**Discurso de Pacheco.**

Señor presidente: Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta credencial de S. M. Católica, que me acredita su embajador extraordinario y plenipotenciario en la República de Méjico. Intérprete de los sentimientos de mi augusta soberana, yo me complacería en manifestar á V. E. el simpático interés que se toma por este hermoso país, por su independencia, por su prosperidad, por su gloria, si no fuese más propio de las circunstancias actuales el expresarles todo el dolor con que vé la desgraciada lucha que desgarrá su seno y que malogra y compromete sus altos destinos.

Imposible es, señor presidente, que la reina de España fije sus ojos en este tristísimo cuadro sin que padezca y se aflija su espíritu, como es imposible que yo le contemple, tocándole con mis manos propias, sin que nazca en mi alma y se escape de mis lábios una amarga expresion de desconsuelo. No somos ni seremos ya nunca un solo pueblo el español y el mejicano; nadie reconoce con más buena fé que nosotros la independencia y la soberanía de éste; nadie respeta más los justos derechos de su libertad y de su autonomia. Mas á pesar de

eso, el origen es uno, una es la lengua, una es la religion, una es la historia hasta el tiempo de nuestros padres; la separacion de una y otra nacionalidad, no ha podido hacer que no seamos parientes, y parientes próximos. ¿Cómo hemos de ver con indiferencia la ventura ó la desgracia de los que son nuestros hermanos? ¿Cómo no ha de latir nuestro pecho, cuando esos hermanos se destrozán en una contienda tan impía como implacable?

En este acto solemne, en que despues de terminadas tristes diferencias, yo saludo á este noble país, representando la persona de S. M. Católica, el primero de mis deberes ha sido el de deplorar la dolorosa situacion en que le hallo: es el segundo el de manifestar la esperanza que me anima de que hará cuanto esté de su parte V. E. para que tenga término esta lucha y esos desastres. V. E. es un bravo general: lícito me es el esperar confiadamente que sea tambien un gran patriota. En las discordias civiles, ni se vence sólo por las armas, ni se llega á la pacificacion sino por medio de acomodamientos honrosos. Yo me lisonjeo de que V. E. no se negará á ellos; yo estoy seguro de que la voz de Gobiernos amigos encontrará acogida en su ánimo, y de que los verdaderos intereses de una patria que le ha elevado á tal puesto, no desaparecerán de su vista ni se borrarán de su corazon.

Llegue el dia, señor presidente, en que podamos considerar á la República mejicana unida, feliz y poderosa; respetada la religion de nuestros padres; realizados los verdaderos adelantos de nuestra época; garantida la propiedad; asegurada la libertad; incólume la independencia; fijado para siempre su glorioso porvenir, y de cierto será uno de los más bellos y más satisfactorios espectáculos para el que dirije á V. E. estas cordiales palabras, como será uno de los instantes más dulces para la augusta reina que le ha honrado con la representacion de su persona en estas regiones, tan hermosas como dignas de mejor suerte.

**Contestacion de Miramon.**

Señor embajador: Con los sentimientos del más cordial apreio y sincera voluntad, recibo la carta de la augusta reina de España que acredita á V. E. su embajador extraordinario y plenipotenciario en esta República. Triste y deplorable es, por desgracia, la situacion á que los sucesos de una lucha tenaz y prolongada tienen reducido á este desventurado país, y en gran manera sensible que en este dia

para siempre memorable en que el pueblo español y el mejicano, unidos con los vínculos de la sangre, despues de terminadas sus diferencias, vuelven á estrecharse con los de la amistad, los sentimientos de alegría y de contento vengan á mezclarse con los del dolor y el desconsuelo. Yo agradezco sinceramente los que V. E., representando la persona de S. M. Católica, se ha servido manifestarme, y el noble interés que toma por la independenciam, soberanía, prosperidad y gloria del pueblo mejicano. Sensible á los desastres de la guerra, que impide los adelantos del país, destruye la prosperidad y hace correr á torrentes la sangre de los mejicanos, deseo sinceramente, como general y como ciudadano, poner término á tan funesta calamidad, y como jefe supremo de la nacion , estoy dispuesto á oír la voz de los Gobiernos amigos que se interesen por la pacificacion de la República, y hacer cuanto esté de mi parte para que se conserven siempre incólumes los sagrados intereses de la religion y de la patria. A este fin contribuiré sin duda el alto carácter de que V. E. se halla revestido, así como las raras prendas y recomendables circunstancias de su persona, por cuyo medio se logrará tambien mantener inalterables las amistosas relaciones de dos pueblos hermanos, cuyo origen, lengua y religion les son comunes. Quiera el cielo favorecer mis leales intenciones y escuchar los votos del digno representante de la augusta soberana de España, á fin de que, desterrada la discordia civil, restablecido el órden y consolidado el Gobierno, se aseguren para siempre la independenciam y soberanía de la nacion mejicana.

## 12.

El ministro de Estado al embajador en París.—Madrid, 9 de Diciembre de 1858.—Se ha recibido en esta primera secretaría el despacho de V. E., núm. 665, fecha 24 de Noviembre último, en el que refiere la conversacion que ha tenido con ese señor ministro de Negocios extranjeros acerca de los asuntos de Méjico y de los de Cochinchina; y la reina, á quien he dado cuenta de este despacho, se ha enterado con especial interés de su contenido, dignándose al mismo tiempo aprobar la conducta observada por V. E. en esta ocasion. Por lo que concierne á nuestras dificultades con la República mejicana, se remitió á V. E. con real órden de 5 del corriente, copia de las dos últimas notas del general Almonte, y des-

de aquella fecha nada nuevo ha ocurrido que participar á V. E. sobre el particular.

Pero contrayéndome ahora especialmente á lo manifestado á V. E. por el señor conde de Walewski acerca de cuáles serian los medios que podrian emplearse como más adecuados para establecer un Gobierno fuerte y duradero en Méjico, el Gobierno de la reina cree que la adopcion de una actitud resuelta y perseverante por parte de la Francia, de la Gran Bretaña y de la España en las cuestiones esteriores que pudieran afectar la existencia política ó la nacionalidad de la República mejicana, seria insuficiente para conjurar los peligros que tan oportunamente indicó V. E. al conde de Walewski, corroborados por el asentimiento de ese señor ministro de Negocios extranjeros. Sin mezclarse en las cuestiones interiores de Méjico; sin ejercer un protectorado en la República; sin hacer alardes de fuerza que den ocasion ó pretexto de resentimiento á la susceptibilidad más exagerada, pueden la Francia, la Inglaterra y la España adoptar una actitud tal, que ponga á cubierto con todas las garantías necesarias la integridad del territorio de la República mejicana y la conservacion de su nacionalidad.

V. E. comprenderá fácilmente que me limito en el presente despacho á meras indicaciones, y en el mismo sentido puede V. E. presentarlas al Gobierno imperial, cuando se ofrezca á V. E. ocasion de tratar de estos negocios en sus conferencias con ese señor ministro de Negocios extranjeros. El Gobierno de S. M. se halla, sin embargo, dispuesto á entrar en negociaciones más formales sobre el particular, si las eventualidades á que se presta la situacion de las cosas en Méjico pudieran hacerlo necesario.

## 14.

El ministro de Estado al embajador en París.—Madrid, 10 de Enero de 1859.—Se ha recibido en esta primera secretaría de Estado el despacho de V. E., núm. 3., fecha 3 del corriente, en el que expone algunas observaciones acerca de la real órden de 7 de Diciembre último, relativa á la política que deberían adoptar de comun acuerdo la España, la Francia y la Inglaterra, en vista del actual estado de cosas en la República mejicana y de las eventualidades á que puede dar lugar.

Concretándome ahora especialmente al punto que indica V. E. en su mencionado despacho, esto es, á la conveniencia de que se esta-

blezca en la República mejicana un Gobierno fuerte y dotado de las condiciones de tal, y acerca de los medios que podrian emplearse para conseguirlo, diré á V. E. que el Gabinete que tiene la honra de aconsejar á S. M. cree, de acuerdo con V. E. y con el conde de Walewski, que la Francia, la Inglaterra y la España tienen, con efecto, un grande y verdadero interés en que se constituya en Méjico un poder como el de que queda hecho mérito. No se cree empero llamada la España á designar el nombre de ese poder, ni tampoco cuál haya de ser su forma, ni mucho ménos á iniciar la cuestion de personas; pero no titubea en asegurar, que un Gobierno que tenga bastante fuerza y prestigio, hará consolidar el órden público en el interior y su independencia en el exterior; que dé suficientes garantías á las potencias extranjeras de que los convenios internacionales serán cumplidos, y respetadas y protegidas las personas é intereses de los súbditos de estas mismas potencias; que encierre en sí elementos conservadores suficientes para hacer respetar la religion, la propiedad, las leyes y los demás principios constitutivos de las sociedades: un Gobierno semejante parece, en fin, que es todo lo que pueden apetecer por ahora las tres potencias interesadas en el asunto de que se trató principalmente en la última conversacion de V. E. con ese señor ministro de Negocios extranjeros. Para la consecucion de este objeto, juzga el Gobierno de la reina que son suficientes los medios morales y las gestiones puramente diplomáticas. Que los representantes de Francia é Inglaterra y el de España, cuando se hayan restablecido sus relaciones oficiales con la República, hagan oír en Méjico los principios que van expuestos, así en las regiones del Gobierno como con los hombres que por su importancia política estén llamados á rejir los destinos del país: que hagan comprender á los partidos estremos, que las administraciones que no reúnan las condiciones necesarias para gobernar, no contarán nunca con las simpatías ni ménos con el apoyo ó cooperacion de las tres potencias; y que cualquier poder constituido con el apoyo de naciones extranjeras, en cuyo sistema político entre por algo la cesion ó venta de parte de su territorio, será ineficaz, y materialmente combatido por ellas. Si estas gestiones se practican con la perseverancia y energía correspondientes, no duda el Gobierno de la reina que se alcanzará el fin apetecido, sin necesidad de recurrir á aparatos de fuerza ni á demostraciones mate-

riales, ocasionadas generalmente á complicaciones internacionales, sobre todo cuando no se hallan absoluta y completamente justificadas por la imperiosa ley de la necesidad. Que estas gestiones diplomáticas de las grandes potencias son suficientes, para dar fuerza y prestigio á los Gobiernos, aun aquellos que se hallan combatidos por la guerra civil, lo demuestra la historia moderna de Europa. Si se necesitasen ejemplos de ello, los hallaríamos en nuestro país, y en época por cierto no muy lejana. No cree, pues, el Gobierno de la reina que sea necesario ni conveniente apelar á medios materiales y de carácter coercitivo para constituir en Méjico una situacion como la que desean Francia, Inglaterra y España: la via diplomática, hábil y perseverantemente empleada, parece suficiente para llegar á tal resultado. Esta política puede, sin embargo, ser esencialmente modificada, segun lo aconsejen las circunstancias. Por lo demás, V. E. conoce ya por el discurso que tuve la honra de pronunciar en el Senado en la sesion del dia 4 del corriente, contestando á la proposicion del general Serrano, cuáles son los deseos y aspiraciones del Gobierno de la reina respecto á la República de Méjico. Estos deseos y estas aspiraciones tienen por objeto restablecer la más cordial armonía y la más franca inteligencia entre la España y su antigua provincia ultramarina. Su mayor anhelo es verla próspera y feliz, por los lazos de comun origen, religion, idioma y costumbres que á ella nos unen; y toda la influencia legítima que estas causas pueden ofrecernos en aquel país, el Gobierno de la reina se halla francamente resuelto á no emplearla sino para contribuir á que Méjico se consolide y engrandezca á beneficio de la paz exterior y del órden público interior, fundamentos capitales de la prosperidad de los pueblos, convencido como se halla el Gobierno de S. M. de que los intereses de la España no están ni deben hallarse en oposicion con los de la República.

Tales son en resúmen las miras y principios que sirven de base á la política de la España respecto á la República de Méjico, expuestas con la lealtad y lisura que corresponden al decoro y á la buena fé del Gobierno de la reina; y tales son tambien las consideraciones que por el momento he creído necesario exponer á V. E. en contestacion á su despacho fecha 3 del corriente. El Gobierno de S. M. se limita á estas sencillas indicaciones, sin poner empeño especial en hacerlas prevalecer, sin presumir que sean las más acertadas, y sin preten-

der que no sean susceptibles de alguna modificación. Por el contrario, el Gobierno de la reina acogerá con mucho gusto y prestará la consideración debida á las observaciones que tanto V. E. como el conde de Walewski juzguen conveniente exponerle acerca de asunto tan grave é importante. Queda V. E. autorizado para hacer de las observaciones que contiene este despacho el uso que su celo y reconocido tacto le aconsejen más oportuno.

## 20.

El ministro de Estado al embajador en Londres.—Madrid, 11 de Mayo de 1860.—He recibido el despacho de V. E., núm. 97, del 27 y 28 de Abril último, y he enterado á S. M. de la conversacion que, obediendo su real orden de 16 del mes próximo pasado, ha tenido V. E. con el secretario de Estado de la Gran Bretaña, relativamente á la guerra civil de Méjico. Esta cuestion escita cada dia un interés más grande, y es de la mayor urjencia que los Gobiernos de Inglaterra, Francia y España, escogiten el medio más adecuado para poner fin á aquellas discordias. Las adjuntas copias de dos despachos que he dirigido á los representantes de la reina en Washington y París, pondrán á V. E. en conocimiento de la actitud tomada en la cuestion de Méjico. Sirvase V. E. dar lectura de la primera á lord John Russell, y hágale V. E. entender que el Gobierno de S. M. no pretende dirimir aquellas contiendas apelando á medios coercitivos; pero que su propia honra y la salvaguardia de los altos intereses que le están encomendados en el Nuevo Mundo, le imponen el imperioso deber de seguir en lo sucesivo una política enérgica. La Gran Bretaña, cuyo comercio es tan vasto, y cuya marina de guerra infunde en todas partes un respeto tan merecido, se halla en el caso de protestar contra actos de la naturaleza indicada, y es bien seguro que si Francia, Inglaterra y España muestran su firme resolucion de no consentirlos, la Union americana cejará en su propósito de desentenderse de las naciones de Europa en todo cuanto se refiera á los asuntos que se ventilen en el Nuevo Continente.

S. M. confía en que V. E. no perdonará esfuerzos de ningun género á fin de conseguir que ese Gobierno, que en nada se compromete accediendo á lo que la España solicita, siga en los negocios de Méjico una política que está conforme con los intereses de la Inglaterra en particular, y en general con los de la Euro-

pa entera. El Gobierno de Juarez podrá tal vez corresponder mejor á los deseos egoistas y á las estrechas miras que animan á los tenedores de bonos mejicanos; pero si los intereses económicos de algunos súbditos ingleses encuentran en el triunfo de aquel partido una satisfaccion momentánea, pierden en cambio inmensamente los intereses políticos de la Inglaterra si llega á aprobarse el tratado Mac-Lane-Ocampo. Esta estipulacion producirá, caso de llegar á satisfacerse, complicaciones que no afectarán tan sólo á España, sino tambien á todas las naciones mercantiles, que encontrarán dominadas las importantes vías inter-oceánicas por un pueblo que predica la exclusion política y comercial en América de todas las naciones europeas.

Tambien los españoles, interesados en la convencion mejicana, hallarian ventajas en que triunfase un partido que vendiese todos los bienes de la Iglesia; pero sobre estas consideraciones materiales hay otras de humanidad, que no permiten al Gobierno de la reina perseverar en un retraimiento que, fomentando la anarquía, acabaria por hacer incurables los males que debilitan á la República de Méjico.

**Bases propuestas por España á Francia é Inglaterra para la mediacion en los asuntos de Méjico.**

Artículo 1.º Para acelerar el restablecimiento de la paz y del orden en la República mejicana, los representantes de las tres potencias amigas influirán cerca de los partidos beligerantes á fin de que se celebre un armisticio, que podrá durar de seis á doce meses, ó el tiempo necesario para que el país se reconstituya.

Art. 2.º Celebrado que sea el armisticio, quedarán espeditas todas las vías de comunicacion. A nadie se impedirá el libre tránsito por los caminos, ni se pondrán obstáculos al comercio; de manera que los efectos que lleguen á los puertos de la República podrán internarse para su consumo sin inconveniente alguno.

Art. 3.º Las tropas de los partidos beligerantes permanecerán en los puntos en que se hallan al tiempo de celebrarse el armisticio.

Art. 4.º Se convocará inmediatamente por los jefes de los partidos beligerantes una Convencion, la cual será elejida con arreglo á los títulos IV y VIII de la Constitucion de 1843, promulgada el 12 de Junio del propio año, y conocida con el nombre de «Bases orgánicas de la República mejicana.» Dicha Convencion se reunirá en la capital de la República tres me-

ses despues de espedidas las respectivas convocatorias, y se ocupará desde luego en dar una amnistia general para que cesen las persecuciones y vuelva la paz al seno de las familias. En seguida nombrará un presidente ó supremo jefe de la nacion, que no durará más tiempo que el necesario para que sea elegido un presidente, conforme al nuevo Código constitucional, que decretará la referida Convencion. Los jefes de ambos partidos beligerantes entregarán el mando al presidente interino, el cual será el único que ejercerá el poder ejecutivo en toda la República.

Art. 5.º La Convencion tendrá entera libertad de constituir al país como lo crea más conveniente á los intereses nacionales; pero la nueva Constitucion deberá estar terminada dentro de cuatro meses á más tardar, contados desde el dia en que comience sus trabajos. Estos empezarán tan pronto como se hallen reunidas dos terceras partes de los individuos elejidos.

Art. 6.º La Constitucion que decrete la Asamblea referida, será promulgada por el presidente interino, sin hacer ninguna observacion.

Art. 7.º Como el objeto de este arreglo es hacer cesar para siempre la guerra civil en la República mejicana, queda convenido entre los jefes de los partidos beligerantes y las potencias mediadoras, que una vez constituida la nacion como mejor haya parecido á sus representantes, el Gobierno que emane de la nueva Constitucion será reconocido por las potencias mediadoras, las cuales considerarán únicamente como legales los actos y las disposiciones de la nueva administracion y de sus autoridades, y emplearán toda su influencia moral para asegurar la permanencia y duracion del órden de cosas que se cree en virtud de los acuerdos de la Convencion.

#### TÍTULO IV.

##### *Cámara de diputados.*

(26.º) Esta Cámara se compondrá de diputados elejidos por los departamentos á razon de uno por cada 80.000 habitantes: el departamento que no los tenga, elejirá siempre un diputado.

(27.) Tambien se nombrará un diputado por cada fraccion que pase de 35.000 habitantes, y por cada diputado propietario se elejirá un suplente.

(28.) Para ser diputado se requiere:

Primero. Ser natural del departamento que lo elije ó vecino de él, con residencia de tres años por lo ménos.

Segundo. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadano.

Tercero. Tener treinta años de edad cumplidos al tiempo de la eleccion.

Cuarto. Tener una renta anual de 1.200 pesos, procedentes de capital fisico ó moral.

#### TÍTULO VIII.

##### *Poder electoral.*

(147.) Todas las poblaciones de la República se dividirán en secciones de 500 habitantes para la celebracion de las juntas primarias. Los ciudadanos votarán por medio de boletas un elector por cada 500 habitantes. En las poblaciones que no lleguen á este número, se celebrarán, sin embargo, juntas primarias, y se nombrará en ellas un elector.

(148.) Los electores primarios nombrarán á los secundarios que han de formar el colegio electoral del departamento, sirviendo de base el nombrar un elector secundario por cada veinte de los primarios que deben componer la junta.

(149.) El colegio electoral nombrado conforme al artículo anterior, hará la eleccion de diputados al Congreso y de vocales de la respectiva Asamblea departamental.

(150.) Para ser elector primario y secundario se necesita ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, vecino del partido donde se le elija, y no ejercer en él jurisdiccion contenciosa. Los electores primarios deberán ser residentes de la seccion en que sean nombrados, y los secundarios en el partido: estos, además, deberán tener una renta anual de 500 pesos por lo ménos, procedente del capital fisico, industria ó trabajo honesto.

25.

El ministro plenipotenciario en Lóndres al ministro de Estado.—He tenido la honra de recibir los despachos de V. E. de 11 y 24 del corriente mes; el primero por el correo ordinario, y el segundo por la estafeta llegada esta mañana, y ambos acompañados de las copias y anejos á que se refieren. Luego que recibí el despacho del 11, pedí audiencia á lord John Russell, y me citó para hoy, con cuyo motivo he tenido ocasion de cumplir en totalidad las

órdenes de V. E. Comencé la entrevista leyendo al principal secretario de S. M. Británica para los Negocios extranjeros, la copia de las instrucciones dadas por V. E. en 7 de Mayo al ministro plenipotenciario de S. M. en Washington, con motivo del apresamiento ejecutado en Veracruz, de los vapores *Marqués de la Habana* y *Miramón*, por las fuerzas navales norte-americanas, cuya lectura fué oída con profundo silencio; y al concluir, únicamente dijo el señor ministro: «En esto, nada tenemos nosotros que hacer.» «Es verdad,—le respondí;—pero el Gobierno de S. M. desea que sean conocidas y apreciadas sus intenciones de hacer respetar sus derechos;» y con este motivo me hice cargo de las justas observaciones de V. E. para persuadirle de que igual energía debía adoptar la Inglaterra con los Estados-Unidos.

Evacuado este punto, continué dando lectura del despacho de V. E. de 24 de Mayo y sus anejos números 2 y 3, y entregando al ministro las respectivas copias. Me anunció que contestaría en Madrid, y me previno que por parte de la Inglaterra se exigiría á Méjico la

protección del culto protestante, á lo cual replicó que en este punto no debía contar con la cooperación de España, y en ello convino sin repugnancia, esperanzado sin duda en que el mismo Miramón acabará por echar mano de los bienes del clero, según carta que me dijo le había enseñado el Sr. Murphy, ministro de Méjico en esta corte.—Londres, 31 de Mayo de 1860.

26.

El ministro plenipotenciario de S. M. en Berlín al ministro de Estado.—Berlín, 17 de Julio de 1860.—La Francia ha propuesto á este Gobierno apoyar en Méjico la idea de un armisticio entre los partidos beligerantes, y de reunir una Asamblea constituyente que decida la suerte del país y evite la anarquía que domina en todos los ángulos de aquella República. Aquí han acogido bien el pensamiento, aunque por lo que me ha dicho el barón de Schleinitz no se me figura que tienen gran fé en conseguir ni por ese medio el que se establece y consolide un Gobierno regular.